

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LAS AGENDAS 21 LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. 2011

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para concesión de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Albacete, con la finalidad de implantar los planes de acción local de las Agendas 21 Locales durante el ejercicio 2011 para asentar los procesos de desarrollo sostenible que se llevan a cabo en los municipios de la provincia.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete son las entidades que coordinan y trabajan con los municipios de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, para promover el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta y los Compromisos de Aalborg, destacándose la necesidad de implantar las Agendas 21 Locales como herramienta para el desarrollo de los planes y programas de sostenibilidad.

En el marco de esta Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles, la Universidad de Castilla la Mancha trabaja con la Diputación de Albacete en la formación del Observatorio provincial de desarrollo sostenible, como apoyo al seguimiento de las Agendas 21 Locales.

La Diputación Provincial de Albacete ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación y desarrollo de las Agendas 21 Locales en los municipios de la provincia de Albacete, en el marco de la "Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha". Su estipulación segunda señala el compromiso que adquieren las partes de Impulsar los planes de acción y demás actuaciones enmarcadas en las Agendas 21 Locales de los municipios. En el cumplimiento de este precepto se desarrollará, por ende, la concesión de las ayudas establecidas en las siguientes bases reguladoras:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Albacete, para la realización de proyectos recogidos en los planes de acción de sus Agendas 21 Locales durante el año 2011 y

el primer trimestre del año 2012, con la finalidad de incrementar la sostenibilidad de las entidades locales, al tiempo que mejoran su gestión de forma integrada y participativa.

En este contexto las actuaciones o proyectos susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán responder a los siguientes requisitos:

1. Será condición y requisito previo y necesario para optar a las subvenciones indicadas que el proyecto o la actuación solicitados forme parte del plan de acción de la Agenda 21 Local, el cual deberá estar previamente aprobado por acuerdo de pleno en el ayuntamiento, caso de ser una actuación mancomunada deberá ser aprobada también por el pleno de la mancomunidad (además de cada uno de los plenos municipales, no pudiéndose actuar en los municipios que no lo hayan hecho), a través de la declaración de sostenibilidad.
2. Deberán constituir actuaciones sostenibles de carácter estratégico, ejemplarizantes y transferibles para la gestión local sostenible, siendo necesaria la justificación de los aspectos económicos, sociales y ambientales que determinen el carácter sostenible de cada uno, así como la existencia de los permisos previos necesarios para su ejecución de las administraciones públicas pertinentes.

Segunda.- Entidades Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Albacete, que tengan aprobado el plan de acción local de la Agenda 21 Local.

Igualmente podrán ser beneficiarias las mancomunidades de la provincia de Albacete, con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, cuando soliciten la ayuda para realizar proyectos de carácter supramunicipal que estén incluidos en las respectivas Agendas 21 Locales aprobadas. Como ya se ha indicado, sólo se podrá actuar en los municipios que hayan ratificado, a través de su Declaración de Sostenibilidad, el compromiso con el desarrollo sostenible con la aprobación en el pleno municipal.

Para poder ser entidad beneficiaria de esta Convocatoria de Subvenciones los ayuntamientos, y en su caso las mancomunidades, deberán encontrarse al corriente de las aportaciones de los datos al Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible para el cálculo de los indicadores anual, como muestra de la implicación de la entidad con el proceso.

Los beneficiarios a los que se refieren los párrafos anteriores sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, pudiendo estar incluido un ayuntamiento solicitante en otro proyecto solicitado por su mancomunidad.

Tercera.- Clasificación de los proyectos y actuaciones.

Los proyectos y actuaciones objeto de la financiación prevista en las presentes Bases Regulatorias deberán englobarse en alguno de los siguientes grupos:

1. Gestión de la propia Agenda 21 Local en la entidad local. Actualizaciones y revisiones de planes de acción local y planes de seguimiento (Indicadores de Sostenibilidad).
2. Desarrollo de las medidas contempladas en los planes de acción local, siempre que estén establecidas en las líneas estratégicas y que concluyan en un proyecto o actuación que contribuya a la sostenibilidad local. No se admitirán proyectos que incluyan más de un 50% del presupuesto total del mismo en concepto de "inversiones – gastos en material inventariable - obras" que estén estrictamente relacionadas con el objeto del proyecto.

Todos aquellos proyectos o actuaciones derivadas de los mismos, realizados al amparo de este programa de ayudas, incorporarán la perspectiva de género, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

Las previsiones contenidas en la documentación técnica que opte a la solicitud de subvención serán sometidas a conocimiento y aprobación de la correspondiente corporación municipal, al objeto de que, una vez asumidas por ésta, sea recogida cuando proceda, en los correspondientes instrumentos o normativas de carácter municipal.

El plazo de finalización de las actuaciones podrá ser hasta finalizar marzo del año 2012.

Cuarta.- Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las Partidas 420.179.462 y 420.179.762 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011. Las cantidades existentes en cada partida se adecuarán, una vez sean revisados los proyectos presentados para ser subvencionados, con la propuesta de resolución de la subvención (según la cantidad total a subvencionar en concepto de gasto corriente y en su caso inversiones).

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000 €). La financiación de estos 140.000 € corresponde al 50% a la Diputación y 50% a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El importe solicitado máximo, por proyecto individual, será de 10.000 € para ayuntamientos, y de 20.000 € para las mancomunidades. Esta será la cuantía máxima que aporte la Diputación, debiendo tener cada proyecto además incluida la cantidad correspondiente a la entidad solicitante, que será como mínimo el 10% de lo solicitado para los municipios (según la población del municipio varía el porcentaje mínimo a incluir) y el 30% para las mancomunidades. Serán excluidas las

solicitudes que no tengan comprometida en el presupuesto presentado la cantidad correspondiente al municipio o mancomunidad.

Como ejemplo, si un municipio de menos de 10.000 habitantes solicita 10.000 € para un proyecto, el proyecto remitido a la Diputación ascenderá a 11.000 € (10.000€ correspondientes a Diputación y 1.000 € correspondientes al porcentaje mínimo del ayuntamiento).

Quinta.- Plazo y forma de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria habrán de presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, dirigidas a el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, selladas y firmadas por el alcalde o presidente de la entidad local.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Instancia general (Anexo I) y documentación preceptiva que se indica en el Anexo III.
2. Copia del acta del pleno de la corporación municipal donde se exponga la aprobación del plan de acción local recogido dentro de la declaración de sostenibilidad de la localidad y de la mancomunidad en su caso (adjuntando para este último caso también las copias de las actas de los plenos de los diferentes ayuntamientos que se beneficiarán de la actuación).
3. Documento firmado por el alcalde o presidente de la entidad solicitante donde se expongan, una a una, las acciones del plan de acción y su grado de ejecución en porcentaje sobre el presupuesto total estimado según Anexo II (este anexo, además de ser presentado en papel, deberá ser enviado a Diputación en formato de archivo informático, al correo jp.martinez@dipualba.es antes de finalizar el periodo de presentación de documentación de la presente convocatoria).
4. Copia de las actas de las reuniones de participación ciudadana celebradas en el marco de la Agenda 21 Local en los últimos 6 meses (ya sean foros, consejos o mesas de trabajo, referentes o no al proyecto que se solicita). No serán tenidas en cuenta las actas que no incluyan los asistentes a las reuniones.

Se valorará de forma muy positiva el que haya habido proceso de participación previo sobre la acción presentada a subvencionar, así como el que, dentro del marco de la Agenda 21 Local, **se desarrollen de forma**

habitual reuniones de participación con otros proyectos, no sólo los perceptores de subvención.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR DE LA ACTUACIÓN:

5. Breve memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - a. Objetivos del proyecto.
 - b. Descripción técnica del proyecto.
 - c. Justificación desde el punto de vista de la sostenibilidad, integración de aspectos sociales, económicos y medioambientales.
 - d. Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención, recogidos en las bases primera y tercera.
 - e. Recursos materiales, técnicos y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
 - f. Planificación de las diferentes fases y fecha propuesta de finalización de la actuación.
 - g. Usuarios finales de la actividad proyectada.
 - h. Indicadores de seguimiento de la actuación.
 - i. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.
 - j. Apartado específico de cómo se va a integrar la participación ciudadana en la planificación y posterior ejecución del proyecto.
 - k. Para los proyectos presentados por una mancomunidad, presentación del número de municipios que recibirán la actuación con las cifras de población actualizadas de cada uno de ellos.

Sexta.- Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, según el artículo 71 de la Ley 30/1992, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Séptima.- Concurrencia de solicitudes.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellas entidades locales que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

Octava.- Criterios de adjudicación.

Los proyectos serán valorados, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Grado de implicación de la ciudadanía en la planificación - ejecución - supervisión del proyecto en particular y de la Agenda 21 Local en general: **hasta 20 puntos**. En este apartado se valorará la información aportada por el municipio en cuanto a participación ciudadana, según la base reguladora cuarta, y el resto de información aportada sobre la participación que se llevará a cabo en el proyecto.
2. Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica del proyecto (se valorará por la comisión el grado de importancia de la acción para la sostenibilidad municipal y su correlación con el presupuesto inicial estimado para la acción): **hasta 15 puntos**. En este apartado se valorará toda la información aportada por el municipio según la base reguladora cuarta de estas Bases Reguladoras.
3. Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):
 - a. Municipios de menos de 10.000 habitantes (cifra oficial de población I.N.E. 2009).
 - i. Mínimo 10%: **0 puntos**.
 - ii. Más del 10% y menos del 30%: **2 puntos**.
 - iii. Más del 30%: **5 puntos**.
 - b. Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.
 - i. Mínimo 30%: **0 puntos**.
 - ii. Más del 30% y menos del 45%: **2 puntos**.
 - iii. Más del 45%: **5 puntos**.
 - c. Municipios de más de 20.000 habitantes.
 - i. Mínimo 50%: **0 puntos**.
 - ii. Más del 50% y menos del 65%: **2 puntos**.
 - iii. Más del 65%: **5 puntos**.
 - d. Mancomunidades.
 - i. Mínimo 30%: **5 puntos**.
 - ii. Más del 30% y menos del 45%: **7 puntos**.
 - iii. Más del 45%: **10 puntos**.
4. Concreción de la actividad a desarrollar en cuanto a tiempo y fases de la misma: **hasta 5 puntos**.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

Novena.- Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. **Órgano de Resolución:** El órgano competente para resolver el procedimiento será el Pleno de la Diputación, aún pudiendo delegar en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta del Órgano Instructor.

2. Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones al Servicio de Energía y Medio Ambiente de la Diputación de Albacete con el Visto Bueno del Diputado de Área.
3. Órgano Colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas mediante una Comisión Técnica de Valoración integrada por:
 - a. Presidente: Diputado de Área de Medio Ambiente, Turismo y Ferias.
 - b. Un Diputado por cada grupo político representado en el Pleno de la Diputación de Albacete.
 - c. Vocal: Técnico Medioambiental de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Albacete.
 - d. Vocal: Responsable nombrado por el Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete.
 - e. Vocal: Técnico de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Albacete.

Décima.- Propuesta de resolución.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva se adjudicarán proyectos hasta agotar el límite del crédito.

A los municipios que obtengan más del 70% de la puntuación total de la convocatoria se les otorgará el 100% de la subvención solicitada, con el resto de municipios, el crédito no aplicado a los primeros municipios se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida en el concurso.

Decimoprimera.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

1. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Llevar a cabo el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete

3. Presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete la justificación del gasto en el plazo y forma establecidos en la presente convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención de la Excm. Diputación, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar por escrito a la Excm. Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Corporación, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación, por escrito, de la Excm. Diputación Provincial.
8. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el marco de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla la Mancha.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para no permitir a la entidad solicitante participar en posibles futuras convocatorias de este tipo.

Decimotercera.- Justificación.

La justificación deberá hacerse sobre la cantidad total del proyecto. En los casos en que no se justifique dicha cantidad, se procederá a prorratear la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente.

Dicha justificación se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2012 (fecha de finalización de la actuación 30 de marzo). Deberá presentarse una memoria-resumen con fotografías incluidas de la realización del proyecto (actividades de participación ciudadana, materiales elaborados, etc.), junto con una certificación emitida por el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida (según Anexo IV) y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. Asimismo, deberán

aportarse las facturas originales o las fotocopias compulsadas de **las facturas pagadas** con cargo a la subvención.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.

Decimocuarta.- Forma de pago.

Se abonará el 50% de la subvención, en concepto de anticipo sin garantía, en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

El 50% restante se abonará una vez justificada la subvención y comprobada la misma (las facturas presentadas deberán estar pagadas). Excepcionalmente se podrá solicitar el anticipo del segundo 50%, para ello se habrá de justificar con facturas y documentos de pago el primer 50% previamente abonado. Acompañando a la solicitud de anticipo, deberán entregarse las facturas proforma de los gastos reales que se vayan a justificar en el segundo 50% antes del 15 de marzo de 2012 (el anticipo sólo se hará de la cantidad que se acredite con esas facturas proforma).

Decimoquinta.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación.
2. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Decimosexta.- Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Energía y Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Asimismo, para cualquier interpretación de la presente orden o de las dudas que pudieran surgir en su ejecución, La Comisión de Valoración pasará, una vez resueltas las acciones a ejecutar, a ser la Comisión de Seguimiento y Control a la que se sumará un representante, en cada caso, de la entidad implicada.

Decimoséptima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio)); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Albacete a 28 de febrero de 2011

EL TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Juan Pedro Martínez Aroca

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Juan Andrés Gualda Gil

ANEXO I. INSTANCIA GENERAL

ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F.:

DOMICILIO SOCIAL A EFECTO DE LAS COMUNICACIONES – CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ACTIVIDAD QUE FIRMA LA SOLICITUD:

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA:

NÚMERO DE PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN:

FECHA DE LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD POR PARTE DEL PLENO MUNICIPAL:

NÚMERO DE CUENTA PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN:

MANCOMUNIDADES. RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE SERÁN BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO II. INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

MUNICIPIO DE

			<u>CORTO PLAZO</u>	<u>MEDIO PLAZO</u>	<u>LARGO PLAZO</u>	<u>% DEL PROYECTO DESARROLLADO A 1 DE ENERO DE 2011</u>	<u>PRESUPUESTO INVERTIDO EN EL PROYECTO A 1 DE ENERO DE 2011</u>
LÍNEA ESTRATÉGICA 1							
	PROGRAMA 1.1.						
		PROYECTO 1.1.1. (Incluir los nombres de los proyectos).	*				
		.					
		.					
	PROGRAMA 1.2.						
		PROYECTO 1.2.1					
		.					
		.					
LÍNEA ESTRATÉGICA 2							
	PROGRAMA 2.1.						
CONTINUAR HASTA COMPLETAR TODO EL PLAN DE ACCIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO							

- **SEÑALAR CON UNA "X" DONDE CORRESPONDA.**
- **ENVIAR TAMBIÉN EN FORMATO DE ARCHIVO INFORMÁTICO AL CORREO jp.martinez@dipualba.es ANTES DE FINALIZAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Solicitud de subvención a la Diputación de Albacete. Actuaciones en el marco de la Agenda 21 Local. Convocatoria 2011

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre del
Representante
En condición de ¹

De acuerdo con estas Bases Regulatoras, aprobadas por la Diputación de Albacete, por las que se regula la concesión de ayudas con cargo al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para el fomento de las Agendas 21 locales para el año 2011; **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que los datos facilitados en el Anexo I y II son ciertos, y que la entidad a la que representa:

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

Se compromete a habilitar crédito suficiente para la ejecución del proyecto, en caso de que sea concedida la ayuda.

Está en disposición de cumplir los requisitos medioambientales previos a la ejecución del proyecto, fundamentalmente en lo referido a la evaluación medioambiental y a la afectación de territorios Red Natura 2000.

Ha incorporado procesos de participación y consenso social respecto del proyecto presentado.

Está en posesión de la documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución del proyecto.

Autoriza a la Diputación a difundir los datos referentes al Anexo II en materiales divulgativos sobre la Agenda 21 Local.

(Fecha y firma)

¹ Cargo que ocupa el declarante en la Entidad: Alcalde o Concejal Delegado, Presidente o cargo equivalente.

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D. _____

como Secretario del Ayuntamiento de _____ en la provincia de Albacete,

DECLARO:

Primero: Que se ha realizado la actividad incluida dentro del plan de acción de la Agenda 21 Local del municipio denominada - _____ para la cual se concedió, por la Diputación Provincial de Albacete, una ayuda de _____ €.

Segundo: Que las copias compulsadas de las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero: Que se ha cumplido con todos los requisitos expuestos en las Bases Reguladoras de la convocatoria por la que se solicitó la subvención.

En _____ a _____ de _____ de 2012.

EL SECRETARIO

(Firma y sello de la entidad)

Vº Bº
EL ALCALDE
D / Dña: